

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, VEINTIDOS (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2021 – 00088 - 00.
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.
Demandados: OMAR DARIO BRITTO PINZÓN
LUIS MARIO BRITO PINZON
OMAR DARIO BRITTO GARRIDO.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., máxime que al señor OMAR DARIO BRITTO PINZÓN CC no 17.589.595, no se le afianza con la hipoteca protocolizada mediante escritura pública No. 1358 del 05/08/2016, siendo hipotecante el señor OMAR DARIO BRITTO GARRIDO, CC NO.17.580.142 quien garantizó las obligaciones no solo las él sino del señor LUIS MARIO BRITO PINZON cc NO. 17.596.756, por lo que este despacho tramitara el proceso por vía mixta librando mandamiento de pago con fundamento en el artículo 430 *Ibidem* de Aquel por el título quirografario y de los otros con el título hipotecario, garantizando no solo la prelación de este título sino además afianzando el derecho de acceso a la administración de justicia del ejecutante, ordenando así mismo a la secretaria que abra cuaderno separado de medidas. En atención a lo anterior, el juzgado civil del circuito de Arauca:

RESUELVE

PRIMERO LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA MIXTA (POR TITULO QUIROGRAFARIO) de MAYOR CUANTIA, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON NIT 834.000.764-4, representada legalmente por su representante legal o quien haga sus veces en contra de OMAR DARIO BRITTO PINZÓN CC no 17.589.595, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 30380503.

NO CUOTA VENCIDA.	CAPITAL		% CORRIENTE		% MORATORIO		% MORATORIO
	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA

1	18/02/2018	\$ 7.766.776	14/08/2016 AL 18/02/2018	\$ 5.500.000	18/02/2018 AL 26/05/2021	\$ 7.315.876	27/05/2021 HASTA EL PAGO
2	18/08/2018	\$ 8.193.949	18/02/2018 AL 18/08/2018	\$ 5.072.827	19/08/2018 AL 26/05/2021	\$ 6.459.293	27/05/2021 HASTA EL PAGO
3	18/02/2019	\$ 8.644.616	18/08/2018 AL 18/02/2019	\$ 4.622.160	19/02/2019 AL 26/05/2021	\$ 5.519.047	27/05/2021 HASTA EL PAGO
4	18/08/2019	\$ 9.120.070	18/02/2019 AL 18/08/2019	\$ 4.146.706	19/08/2019 AL 26/05/2021	\$ 4.492.185	27/05/2021 HASTA EL PAGO
5	18/02/2020	\$ 9.621.674	18/08/2019 AL 18/02/2020	\$ 3.645.102	18/02/2020 AL 26/05/2021	\$ 3.334.123	27/05/2021 HASTA EL PAGO
8	18/08/2020	\$ 10.150.866	18/02/2020 AL 18/08/2020	\$ 3.115.910	19/08/2020 AL 26/05/2021	\$ 2.097.968	27/05/2021 HASTA EL PAGO
9	18/02/2021	\$ 10.709.163	18/08/2020 AL 18/02/2021	\$ 2.557.613	19/02/2021 AL 26/05/2021	\$ 750.592	27/05/2021 HASTA EL PAGO
10 CAPITAL ACCELERADO	18/08/2021	\$ 11.298.167	-	-	-	-	27/05/2021 HASTA EL PAGO
TOTAL		\$ 75.505.281		\$ 28.660.318		\$ 29.969.084	

1.- POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES SESICIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$28'660.318,00) M/CTE, por concepto de los intereses corrientes liquidados sobre el valor de las cuotas en mora de la NO. 1 al 9, desde los periodos enunciados en el cuadro anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores.

2.- Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$29'969.084,00) por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas en mora de la No. 1 al 9, desde los periodos enunciados hasta el día de presentación de la demanda a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores.

3.- Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la cuotas en mora de la NO. 01 al 09 y el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores

SEGUNDO LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA MIXTA (POR TITULO HIPOTECARIO) de MAYOR CUANTIA, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON NIT 834.000.764-4, representada legalmente por su representante legal o quien haga sus veces en contra de LUIS MARIO BRITO PINZON cc NO. 17.596.756 y OMAR DARIO BRITTO GARRIDO, CC NO.17.580.142 por las siguientes cantidades

PAGARÉ 30380504.

NO CUOTA VENCIDA.	CAPITAL		% CORRIENTE		% MORATORIO		% MORATORIO
	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA
7	18/03/2017	\$ 1.223.776	18/02/2017 AL 18/03/2017	\$ 1.558.390	19/03/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.521.199	27/05/2021 HASTA EL PAGO
8	18/04/2017	\$ 1.234.994	18/03/2017 AL 18/04/2017	\$ 1.547.172	19/04/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.499.516	27/05/2021 HASTA EL PAGO
9	18/05/2017	\$ 1.246.316	18/04/2017 AL 18/05/2017	\$ 1.535.850	19/05/2017 AL 23/05/2021	\$ 1.478.475	27/05/2021 HASTA EL PAGO
10	18/06/2017	\$ 1.257.741	18/05/2017 AL 18/06/2017	\$ 1.524.425	19/06/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.456.922	27/05/2021 HASTA EL PAGO
11	18/07/2017	\$ 1.269.270	18/06/2017 AL 18/07/2017	\$ 1.512.896	19/07/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.435.181	27/05/2021 HASTA EL PAGO
12	18/08/2017	\$ 1.280.906	18/07/2017 AL 18/08/2017	\$ 1.501.260	19/08/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.413.145	27/05/2021 HASTA EL PAGO
13	18/09/2017	\$ 1.292.648	18/08/2017 AL 18/09/2017	\$ 1.489.518	19/09/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.390.584	27/05/2021 HASTA EL PAGO
14	18/10/2017	\$ 1.304.497	18/09/2017 AL 18/10/2017	\$ 1.477.669	19/10/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.368.302	27/05/2021 HASTA EL PAGO
15	18/11/2017	\$ 1.316.456	18/10/2017 AL 18/11/2017	\$ 1.465.710	19/11/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.345.069	27/05/2021 HASTA EL PAGO
16	18/12/2017	\$ 1.328.524	18/11/2017 AL 18/12/2017	\$ 1.453.642	19/12/2017 AL 26/05/2021	\$ 1.322.781	27/05/2021 HASTA EL PAGO
17	18/01/2018	\$ 1.340.702	18/12/2017 AL 18/01/2018	\$ 1.441.464	19/01/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.299.019	27/05/2021 HASTA EL PAGO

18	18/02/2018	\$ 1.352.992	18/01/2018 AL 18/02/2018	\$ 1.429.174	19/02/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.274.444	27/05/2021 HASTA EL PAGO
19	18/03/2018	\$ 1.365.395	18/02/2018 AL 18/03/2018	\$ 1.416.771	19/03/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.252.997	27/05/2021 HASTA EL PAGO
20	18/04/2018	\$ 1.377.912	18/03/2018 AL 18/04/2018	\$ 1.404.254	19/04/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.227.884	27/05/2021 HASTA EL PAGO
21	18/05/2018	\$ 1.390.543	18/04/2018 AL 18/05/2018	\$ 1.391.623	18/05/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.203.583	27/05/2021 HASTA EL PAGO
22	18/06/2018	\$ 1.403.290	18/05/2018 AL 18/06/2015	\$ 1.378.876	19/06/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.177.736	27/05/2021 HASTA EL PAGO
23	18/07/2018	\$ 1.416.154	18/06/2018 AL 18/07/2018	\$ 1.366.012	19/07/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.152.898	27/05/2021 HASTA EL PAGO
24	18/08/2018	\$ 1.429.136	18/07/2018 AL 18/08/2018	\$ 1.353.030	19/08/2018 AL 26/06/2021	\$ 1.126.589	27/05/2021 HASTA EL PAGO
25	18/09/2018	\$ 1.442.237	18/08/2018 AL 18/09/2018	\$ 1.339.929	19/09/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.099.911	27/05/2021 HASTA EL PAGO
26	18/10/2018	\$ 1.455.458	18/09/2018 AL 18/10/2018	\$ 1.326.708	19/10/2018 AL 26/05/2021	\$ 1.074.149	27/05/2021 HASTA EL PAGO
27	18/11/2018	\$ 1.468.800	18/10/2018 al 18/11/2018	\$ 1.313.366	19/11/2018 al 26/05/2021	\$ 1.046.908	27/05/2021 HASTA EL PAGO
28	18/12/2018	\$ 1.482.265	18/11/2018 al 18/12/2018	\$ 1.299.901	19/12/2018 al 26/05/2021	\$ 1.020.494	27/05/2021 HASTA EL PAGO
29	18/01/2019	\$ 1.495.853	18/12/2018 al 18/01/2019	\$ 1.286.313	18/01/2019 al 26/05/2021	\$ 992.634	27/05/2021 HASTA EL PAGO
30	18/02/2019	\$ 1.509.565	18/01/2019 al 18/02/2019	\$ 1.272.601	18/02/2019 al 26/05/2021	\$ 963.762	27/05/2021 HASTA EL PAGO
31	18/03/2019	\$ 1.523.403	18/02/2019 al 18/03/2019	\$ 1.258.763	18/03/2019 al 26/05/2021	\$ 937.962	27/05/2021 HASTA EL PAGO
32	18/04/2019	\$ 1.537.368	18/03/2019 al 18/04/2019	\$ 1.244.798	18/04/2019 al 26/05/2021	\$ 908.153	27/05/2021 HASTA EL PAGO
33	18/05/2019	\$ 1.551.461	18/04/2019 al 18/05/2019	\$ 1.230.705	18/05/2019 al 26/05/2021	\$ 878.987	27/05/2021 HASTA EL PAGO

34	18/06/2019	\$ 1.565.684	18/05/2019 al 18/06/2018	\$ 1.216.482	18/06/2019 al 26/05/2021	\$ 847.980	27/05/2021 HASTA EL PAGO
35	18/07/2018	\$ 1.580.036	18/06/2019 al 18/07/2019	\$ 1.202.130	18/07/2019 al 26/05/2021	\$ 817.659	27/05/2021 HASTA EL PAGO
36	18/08/2019	\$ 1.594.520	18/07/2019 al 18/08/2019	\$ 1.187.646	18/08/2019 al 26/05/2021	\$ 785.397	27/05/2021 HASTA EL PAGO
37	18/09/2019	\$ 1.609.137	18/08/2019 al 18/09/2019	\$ 1.173.029	18/09/2019 al 26/05/2021	\$ 752.441	27/05/2021 HASTA EL PAGO
38	18/10/2019	\$ 1.623.888	18/09/2019 al 18/10/2019	\$ 1.158.278	18/10/2019 al 26/05/2021	\$ 720.390	27/05/2021 HASTA EL PAGO
39	18/11/2019	\$ 1.638.775	18/10/2019 al 18/11/2019	\$ 1.143.391	18/11/2019 al 26/05/2021	\$ 686.650	27/05/2021 HASTA EL PAGO
40	18/12/2019	\$ 1.653.797	18/11/2019 al 18/12/2019	\$ 1.128.369	18/12/2019 al 26/05/2021	\$ 653.754	27/05/2021 HASTA EL PAGO
41	18/01/2020	\$ 1.668.958	18/12/2019 al 18/01/2020	\$ 1.113.208	18/01/2020 al 26/05/2021	\$ 619.157	27/05/2021 HASTA EL PAGO
42	18/02/2020	\$ 1.684.257	18/01/2020 al 18/02/2020	\$ 1.097.909	18/02/2020 al 26/05/2021	\$ 583.632	27/05/2021 HASTA EL PAGO
43	18/03/2020	\$ 1.699.697	18/02/2020 al 18/03/2020	\$ 1.082.469	18/03/2020 al 26/05/2021	\$ 549.977	27/05/2021 HASTA EL PAGO
44	18/04/2020	\$ 1.715.278	18/03/2020 al 18/04/2020	\$ 1.066.888	18/04/2020 al 26/05/2021	\$ 513.368	27/05/2021 HASTA EL PAGO
45	18/05/2020	\$ 1.731.002	18/04/2020 al 18/05/2020	\$ 1.051.164	18/05/2020 al 26/05/2021	\$ 478.283	27/05/2021 HASTA EL PAGO
46	18/06/2020	\$ 1.746.870	18/05/2020 al 18/06/2020	\$ 1.035.296	18/06/2020 al 26/05/2021	\$ 441.716	27/05/2021 HASTA EL PAGO
47	18/07/2020	\$ 1.762.883	18/06/2020 al 18/07/2020	\$ 1.019.283	18/07/2020 al 26/05/2021	\$ 405.836	27/05/2021 HASTA EL PAGO
48	18/08/2020	\$ 1.779.044	18/07/2020 al 18/08/2020	\$ 1.003.122	18/08/2020 al 26/05/2021	\$ 367.691	27/05/2021 HASTA EL PAGO
49	18/09/2020	\$ 1.795.352	18/08/2020 al 18/09/2020	\$ 986.814	18/09/2020 al 26/05/2021	\$ 328.566	27/05/2021 HASTA EL PAGO

50	18/10/2020	\$ 1.811.810	18/09/2020 al 18/10/2020	\$ 970.356	18/10/2020 al 26/05/2021	\$ 290.373	27/05/2021 HASTA EL PAGO
51	18/11/2020	\$ 1.828.419	18/10/2020 al 18/09/2020	\$ 953.747	18/11/2020 al 26/05/2021	\$ 250.654	27/05/2021 HASTA EL PAGO
52	18/12/2020	\$ 1.845.180	18/10/2020 al 18/11/2020	\$ 936.986	18/12/2020 al 26/05/2021	\$ 212.330	27/05/2021 HASTA EL PAGO
53	18/01/2021	\$ 1.862.095	18/11/2020 al 18/12/2020	\$ 920.071	18/01/2021 al 26/05/2021	\$ 172.477	27/05/2021 HASTA EL PAGO
54	18/02/2021	\$ 1.879.165	18/12/2020 al 18/01/2021	\$ 903.001	18/02/2021 al 26/05/2021	\$ 131.708	27/05/2021 HASTA EL PAGO
55	18/03/2021	\$ 1.896.391	18/01/2021 al 18/02/2021	\$ 885.775	18/03/2021 al 26/05/2021	\$ 94.294	27/05/2021 HASTA EL PAGO
56	18/04/2021	\$ 1.913.775	18/02/2021 al 18/03/2021	\$ 868.391	18/04/2021 al 26/05/2021	\$ 52.265	27/05/2021 HASTA EL PAGO
57	18/05/2021	\$ 1.931.319	18/03/2021 al 18/04/2021	\$ 850.847	18/05/2021 al 26/05/2021	\$ 11.086	27/05/2021 HASTA EL PAGO
ACELARADO	18/06/2021	\$ 89.885.006					27/05/2021 HASTA EL PAGO
TOTAL		\$ 169.000.000		\$ 62.775.472		\$ 43.636.968	

1.- POR LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$62´775.472,00) M/CTE, por concepto de los intereses corrientes liquidados sobre el valor de las cuotas en mora de la NO. 7 al 57, desde los periodos enunciados en el cuadro anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores.

2.- Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$43´636.968,00) por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas en mora de la No. 7 al 57, desde los periodos enunciados hasta el día de presentación de la demanda a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores.

3.3.- Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la cuotas en mora de la NO. 07 al 57 y el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera sin incurrir en el delito de usura y en caso exceder dicho monto en la ley el despacho con posterioridad puede modificar dicho valores

TERCERO: RESOLVER las costas del proceso, en el momento procesal correspondiente.

CUARTO: TENER en cuenta las pruebas aportadas al proceso, para los fines legales pertinentes.

QUINTO: ORDENAR al ejecutante o su apoderado, conservar en su poder el original del título valor, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado del mencionado documento, quedará bajo responsabilidad del demandante.

SEXTO: NOTIFICAR a la demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, se advierte que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.). Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído (Inc 3º art 8 del Decreto 806 de 2020)¹, bajo su exclusiva responsabilidad en el acuse de recibo, allegando al despacho los documentos y pruebas que lo acrediten. En caso de que no tenga dicho acuse deberá allegar una aplicación o la certificación de un perito que acredite haber leído el destinatario el correo en los términos de la sentencia C-420 del 2020.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020², enviando la providencia, junto con copia de la demanda y anexos a la demandada a la dirección electrónica suministrada por la parte actora, por cuanto no existe claridad en las constancias allegadas al expediente de que tales documentos se hayan enviado previamente a la demandada en su totalidad, esto, bajo su exclusiva responsabilidad en el acuse de recibo, allegando al despacho los documentos y pruebas que lo acrediten. En caso de tener algún inconveniente con este tipo de notificación a la parte demandada, podrá la parte actora notificar en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

OCTAVO: LIBRAR comunicación a la DIAN en los términos del artículo 630 del E.T. Ofíciase.

¹ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

² Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

NOVENO: REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

DECIMO: REQUERIR al secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 300.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia - Edeyha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6907242882e08b2fd831cd8456f2653ea9132190243d522004a5931fd2c0ab5
Documento generado en 22/09/2021 12:56:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>